



ADECUACIONES

PRÓRROGAS

INCORPORACIONES

FECHA DE  
PUBLICACIÓN

**Resolución General N.º 4862:** Prórroga. DDJJ del exportador.

30/11

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo otorgado para que los exportadores que se encuentren inscriptos en el Registro MiPyMEs -Ley 24.467- y presenten incumplimientos de sus obligaciones impositivas y/o de la seguridad social ante AFIP, puedan utilizar la garantía "Declaración jurada del exportador".

**Resolución General N.º 4863:** Extensión de plazo. Beneficios monotributo.

30/11

Se extiende hasta el 01 de diciembre la suspensión de la aplicación de exclusión de pleno derecho y se amplía por el mes de noviembre la consideración para aplicar la baja por falta de pago.

**Resolución General N.º 4864:** Prórroga. SIRE.

30/11

Se prorroga hasta el 28/02/21 la obligatoriedad de utilización del SIRE para el Impuesto al Valor Agregado.

**Resolución General N.º 4865:** SICORE. Nueva versión.

30/11

Se aprueba una nueva versión aplicativo "SICORE - SISTEMA DE CONTROL DE RETENCIONES - Versión 9".

**Resolución General N.º 4866:** Extensión de plazo. PFP.

30/11

Se extiende hasta el 31/12/2020, inclusive, la vigencia transitoria respecto de la cantidad máxima de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas y tasa de interés de financiamiento aplicable, correspondientes al plan de facilidades de pago permanente.

**Resolución General N.º 4867:** Beneficios. Extensión.

30/11

Se extiende hasta el día 31/12/2020, inclusive, la utilización obligatoria de "Presentaciones Digitales" para efectuar determinados trámites; la eximición de registrar los datos biométricos y el plazo para las vinculaciones de "Administradores de clave fiscal".

**Resolución General N.º 4868:** Monotributo. Extensión beneficios.

30/11

Se extiende hasta el 31/12/2020, la suspensión de traba de medidas cautelares sobre las MiPyMES, así como la suspensión de la iniciación de juicios de ejecución fiscal.

Se extienden los plazos previstos para la presentación e ingreso de la contribución especial:

Se establece que la obligación de presentación de la declaración jurada e ingreso del saldo resultante, que recae sobre aquellas cooperativas cuyos cierres de ejercicio operaron entre los meses de noviembre de 2019 y JULIO de 2020, inclusive, se considerará cumplida en término si se realiza hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

La obligación de ingreso de los anticipos a cuenta de la contribución especial correspondiente a los períodos fiscales 2020 o 2021, cuyo vencimiento se produjo o se producirá entre los meses de mayo y diciembre de 2020, inclusive, y que posean como base para su determinación el monto de la contribución especial determinada por las entidades cooperativas, se considerará cumplida en término si el ingreso se efectúa hasta las fechas que se indican a continuación:

Terminación CUIT	Fecha de vencimiento
0, 1, 2 y 3	11/01/2021, inclusive
4, 5 y 6	12/01/2021, inclusive
7, 8 y 9	13/01/2021, inclusive

**Decreto N.º 966/2020: Moratoria Ampliada. Prórroga.****01/12**

Se prorroga hasta el 15 de diciembre de 2020, inclusive, el plazo para que los contribuyentes puedan acogerse al Régimen de Regularización establecido de la Ley N.º 27.541 y sus modificatorias. A su vez, se prorroga hasta el 15/12/2020 el plazo para tramitar y obtener el “Certificado MiPyME”.

**Resolución General N.º 4870: Condiciones. REPRO II y Crédito a tasa subsidiada.****02/12**

Se establecen las formas y condiciones que deberán observar los empleadores a fin de acceder a los beneficios “Crédito a Tasa Subsidiada” y “Programa REPRO II”.

Los sujetos que se hubieran registrado en el servicio ATP y que resulten susceptibles de obtener el beneficio de “Crédito a Tasa Subsidiada”, respecto de los salarios devengados durante el mes de noviembre de 2020, serán caracterizados en el “Sistema Registral” con los siguientes códigos:

- “474 - Crédito a Tasa subsidiada del 27% TNA”

- “475 - Crédito a Tasa subsidiada del 33% TNA”

Para acceder al beneficio deberán reingresar al citado servicio “web” denominado “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, a fin de:

- Conocer y aceptar el monto teórico máximo del crédito disponible.
- Indicar una dirección de correo electrónico.
- Seleccionar la entidad bancaria de su elección.

El referido servicio identificará la CUIL y CBU de cada trabajador a fin de efectivizar la acreditación del monto del crédito que otorgue la respectiva entidad bancaria.

Aquellos empleadores que sean seleccionados por los criterios establecidos en el Decreto N.º 332/20 y sus modificatorios, y en la Resolución N.º 938/20 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, podrán optar por recibir el beneficio de “Crédito a Tasa Subsidiada” para cancelación de salarios, o bien solicitar la tramitación de inscripción en el “Programa REPRO II” a través del citado servicio “web”.

El acceso al servicio ATP estará disponible desde el 1° hasta el 6 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.

A efectos de la tramitación del beneficio de “Crédito a Tasa Subsidiada” la AFIP pondrá a disposición del Banco Central de la República Argentina:

- a) La nómina de los beneficiarios que formalizaron la solicitud del crédito.
- b) El monto máximo del crédito susceptible de ser otorgado.

El Banco Central de la República Argentina deberá verificar la situación crediticia de los sujetos beneficiarios, a fin de evaluar su otorgamiento y efectiva acreditación.

A efectos de la tramitación del beneficio correspondiente al “Programa REPRO II”, la AFIP pondrá a disposición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social:

- a) La nómina de los beneficiarios.
- b) La nómina de personal dependiente, incluyendo la remuneración total y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) del trabajador que se encuentre validada en “Simplificación Registral”.
- c) El balance del ejercicio 2019, de corresponder.
- d) La planilla electrónica que contiene los indicadores económicos, patrimoniales y financieros de las empresas solicitantes.
- e) Certificación del profesional contable de la veracidad de la información incluida en la planilla mencionada en el inciso anterior.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social deberá verificar la situación de los sujetos inscriptos en el “Programa REPRO II”, a fin de evaluar el otorgamiento del beneficio.

### **Resolución General N.º 4871: Beneficios. Contribuciones SIPA.**

03/12

#### Beneficio de reducción de contribuciones patronales al SIPA:

Los empleadores que resulten alcanzados por el beneficio de reducción de contribuciones patronales con destino al SIPA de noviembre de 2020 serán caracterizados con el código “461 - Beneficio Dto. 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S.”.

La determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, deberá efectuarse mediante la utilización del release 7 de la versión 42 del SICOSS. El sistema “Declaración en Línea” efectuará en forma automática el cálculo de la reducción.

#### Beneficio de postergación del vencimiento de pago de contribuciones patronales al SIPA:

Los sujetos que cumplan las condiciones para acceder al beneficio en noviembre de 2020, deberán realizar el pago hasta las fechas que se detallan y serán caracterizados con el código “460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S.”.

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	10/02/2021
4, 5 y 6	11/02/2021
7, 8 y 9	12/02/2021

A efectos de la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, el sistema “Declaración en Línea” indicará dos totales en la pestaña “Totales Generales” a fin de que los sujetos puedan identificar los valores correspondientes a cada registro, según el siguiente detalle:

a) Contribuciones SIPA - Decreto 332/2020.

b) Contribuciones no SIPA - Decreto 332/2020.

El saldo de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social que corresponda ingresar por el período devengado noviembre de 2020, deberá efectuarse mediante transferencia electrónica de fondos, a cuyo efecto se generará el correspondiente Volante Electrónico de Pago (VEP), con los siguientes códigos:

a) Contribuciones Patronales al SIPA Beneficio Decreto 332/2020: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-368-019.

b) Restantes Contribuciones Patronales -no SIPA- Beneficio Decreto 332/2020: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-369-019.

c) Contribuciones Patronales sujetos no alcanzados por beneficio de postergación Decreto 332/2020: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-019-019.

#### **Resolución General N.º 4872:** Extensión. Beneficio Sector Salud.

04/12

Se extiende el beneficio de reducción de contribuciones patronales con destino al SIPA para los períodos devengados noviembre y diciembre de 2020, otorgado a los empleadores del “Sector Salud”.

#### **Resolución General N.º 4873:** Prórroga Moratoria. Adecuación de plazos.

04/12

Con motivo de la ampliación del plazo para adherirse a la moratoria ampliada, se adecuan las fechas y plazos establecidos en la Resolución General N.º 4816 y sus modificatoria, según se detalla:

Anulación y nueva adhesión: hasta el 16/12/2020.

Condonación de multas: el beneficio de liberación de multas y demás sanciones por incumplimiento de obligaciones formales susceptibles de ser subsanadas, procederá en la medida que no se encuentren firmes ni abonadas y se cumpla con el respectivo deber formal con anterioridad al 15 de diciembre de 2020.

Ingreso de la primera cuota: Planes presentados hasta el 30 de noviembre de 2020, inclusive: diciembre de 2020. Planes presentados entre el 1 y el 15 de diciembre de 2020, ambos inclusive: enero de 2021.

Refinanciación de planes vigentes y reformulación de planes de la RG 4667:

La primera cuota vencerá según se detalla: planes refinanciados hasta el 30 de noviembre de 2020, inclusive: diciembre de 2020; planes refinanciados entre el 1 y el 15 de diciembre de 2020, ambos inclusive: enero de 2021.

Reformulación de planes condicionales: se extiende hasta el 15/12/2020 el plazo para que, aquellos que hayan adherido en forma “condicional”, obtengan el Certificado MiPyME. Se establece que el vencimiento de la primera cuota ocurrirá en el mes inmediato siguiente a aquel en que se efectúe la reformulación

Deudores en concurso preventivo: podrán adherir al régimen, en tanto hayan solicitado el concurso preventivo hasta el 15/12/2020, si es que cumplen además con el resto de los requisitos de dicho artículo.

Beneficio para “Contribuyentes Cumplidores”: se extiende hasta el 15/12/2020 el plazo para solicitarlo.

# Libro IVA Digital

## Novedades

Se incorporó en el Micrositio de Libro IVA Digital, dentro de la opción “Manuales” las modalidades especiales de registración para las entidades bancarias y compañías de seguro:  
<https://www.afip.gob.ar/libro-iva-digital/ayuda/manuales.asp>

Micrositio Libro de IVA Digital: <https://www.afip.gob.ar/libro-iva-digital/>



## CANALES DE ATENCIÓN DISPONIBLES

### Consultas web

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/consultas/>

### Servicio web “Presentaciones Digitales”

<http://www.afip.gob.ar/Presentaciones-Digitales/>

### Programa de Asistencia al Ciudadano

<http://www.afip.gob.ar/reclamos/>